

ORDENANZA Nº: 6316/21.-

Ramallo, 15 de julio de 2021

VISTO:

La necesidad de instrumentar políticas culturales, educativas, sociales, productivas y de reconversión laboral, mediante la **EDUCACIÓN NO FORMAL** en el territorio del Partido de Ramallo, garantizando que todos sus habitantes puedan acceder gratuitamente a las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido resulta necesario adecuar estructuras administrativas que permitan garantizar la optimización de los recursos para la mejora de la calidad de vida de los vecinos;

Que en este contexto el Estado Municipal está avanzando en la generación de espacios culturales y educativos que posibiliten la inclusión social y educativa;

Que la “**Educación no Formal**” constituye una herramienta eficaz de capacitación, inclusión al mundo laboral y contención social;

Que es objetivo de esta gestión de gobierno, el bienestar físico y mental de la población a través de políticas deportivas, culturales, educativas, sociales y productivas;

Que es necesario implementar las herramientas tendientes a la consecución de los objetivos planteados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase, en el ámbito del Partido de Ramallo el "**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**", dirigido a todos los habitantes del Partido, destinado a cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas.
- b) Organizar centros culturales con la finalidad de desarrollar capacidades expresivas, lúdicas y de investigación mediante programas no escolarizados de actividades vinculadas con el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.
- c) Lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la comunidad en los planos de la cultura, el arte, el deporte, la investigación científica y tecnológica.
- d) Generar espacios de abordaje territorial de Políticas Culturales, Deportivas Educativas y Sociales de la población.

ARTÍCULO 2º) Se establece que el contenido pedagógico y la carga horaria de los "**Talleres**" dictados en el ámbito del Programa mencionado, será establecido por el área competente, en función de la temática que se trate. Dicha área tendrá a su cargo la creación, regulación, implementación y difusión de los mismos. Los Talleres serán gratuitos para los habitantes de todas las localidades.

ARTÍCULO 3º) Los capacitadores de educación no formal, en adelante los "**CAPACITADORES**", realizarán Talleres en las distintas disciplinas educativas, culturales, sociales, deportivas, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

ARTÍCULO 4º) La modalidad de pago establecida se realizará mediante pago directo al
----- "capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga
el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrá por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura
y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspon-
diente al segundo ciclo de Educación Primaria.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medi-
----- das operativas necesarias que permitan proceder con lo dispuesto en los
Artículos anteriores.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las afectaciones
----- de recursos necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE